



## Ayuntamiento de Azuébar

Expediente n.º: 471/2025

**Convocatoria de las ayudas económicas.**

**Procedimiento:** Convocatoria Subvenciones por nacimiento o adopción a unidades familiares domiciliadas en Azuébar 2025.

### CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN, DESTINADAS A UNIDADES FAMILIARES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE AZUÉBAR 2025.

#### Primera. OBJETO Y FINALIDAD.

Mediante la habilitación de la presente línea de ayudas económicas se pretende incentivar los nacimientos o las adopciones, aportando apoyo institucional a la familia, a la conciliación de la vida familiar y laboral, colaborando en la atención de los gastos originados por el nacimiento o la adopción de uno o más hijos. La presente medida se encamina al afianzamiento de la estabilidad demográfica en el municipio.

La prestación objeto de la presente convocatoria consistirá en una ayuda económica por nacimiento o adopción de hijo/a, con referencia al **periodo comprendido entre 1 de enero de 2025 y 31 de diciembre del 2025, ambos inclusive**, en este municipio.

#### Segunda. BENEFICIARIOS.

Podrá ser persona beneficiaria el/la solicitante, progenitor/a o adoptante del niño/a, titular del libro de familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción, y que convive con el/los hijos/as que motiva/n la prestación.

Se considerará la situación de convivencia en la fecha de la solicitud de ayuda.

En ningún caso podrá ser beneficiario el progenitor privado total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

#### Tercera. NORMAS DE ADJUDICACIÓN.

Las ayudas económicas otorgadas mediante la presente convocatoria estarán sujetas a las siguientes normas:





## Ayuntamiento de Azuébar

---

- a) El otorgamiento tendrá carácter voluntario y discrecional.
- b) El Ayuntamiento de Azuébar podrá revocar o reducir la cuantía de las ayudas económicas mediante resolución motivada emitida al efecto.
- c) En ningún caso será exigible el incremento o revisión de su importe.
- d) El Ayuntamiento de Azuébar podrá proceder a la comprobación, mediante los medios que estime oportunos, de que el destino de la ayuda económica otorgada se adecua a los fines para los que se concedió.

### **Cuarta. REQUISITOS DEL BENEFICIARIO Y COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA ECONÓMICA.**

Los aspirantes a la asignación de las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria, deberán reunir, como **requisito mínimo, estar empadronados en este municipio, de manera ininterrumpida, hasta la fecha de publicación de las presentes bases, y con anterioridad al 1 de enero del ejercicio que se encuentre en curso.**

La ayuda económica concedida será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión europea o de Organismos Internacionales.

### **Quinta. CUANTÍA DE LA AYUDA ECONÓMICA.**

La **cuantía de la ayuda económica** por nacimiento o adopción será de **seiscientos euros (600,00 €) por cada uno de los hijos nacidos o adoptados en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2025 y 31 de diciembre del 2025, ambos inclusive, en este municipio.**

Los acuerdos de concesión serán paulatinamente adoptados en el plazo anteriormente señalado, hasta agotar la dotación económica habilitada al efecto en el presupuesto municipal de cada año.

De conformidad con lo previsto en el artículo 58.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente convocatoria podrá fijar una cuantía adicional a la actual dotación





## Ayuntamiento de Azuébar

económica, en el supuesto de haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de la tramitación de un suplemento de crédito, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

En cualquier caso, la concesión de la ayuda económica vendrá condicionada a la existencia de crédito, adecuado y suficiente, en el presupuesto municipal de cada año.

### Sexta. DOCUMENTACIÓN.

La solicitud, formalizada en modelo-tipo, facilitado al efecto por el Ayuntamiento de Azuébar y disponible asimismo en la página web ([www.azuebar.es](http://www.azuebar.es)), deberá ser formulada por la persona interesada debiendo acompañar a la misma la siguiente documentación:

1. Copia compulsada de **documento nacional de identidad (DNI) o número de identificación fiscal de extranjeros (NIE)** del/la solicitante. En el caso de ciudadanos/as comunitarios/as, copia de NIE en vigor, o copia de certificado de Registro de Ciudadanos de la Unión y de Pasaporte en vigor.
2. Copia del **libro de familia**.
3. Volante actualizado de **empadronamiento** del solicitante en el que conste expresamente la fecha de antigüedad en el municipio. En su caso, de no disponer de volante actualizado de empadronamiento el Ayuntamiento actuará de oficio para su comprobación.
4. **Declaración responsable** de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Ficha de **domiciliación bancaria**, en modelo-tipo del Ayuntamiento de Azuébar debidamente cumplimentada.

Podrá requerirse cualquier documentación adicional que se estime oportuna para la adecuada valoración de la solicitud.





## Ayuntamiento de Azuébar

### Séptima. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La solicitud, junto con la restante documentación anteriormente indicada deberá formalizarse prioritariamente por la sede electrónica del Ayuntamiento de Azuébar, ante el Registro General del Ayuntamiento de Azuébar, o mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones y el procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si la solicitud no reúne todos los datos exigidos o acusa la falta de documentación acreditativa, se instará a los solicitantes para que, en el término de DIEZ DÍAS hábiles, subsane dichos defectos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley anteriormente citada.

La formalización de solicitudes concurrentes a esta convocatoria implica la aceptación de sus bases y la autorización al Ayuntamiento de Azuébar de publicar, en los supuestos previstos en esta convocatoria, los datos de identificación de los/as solicitantes en el tablón de edictos, así como, en los otros medios de comunicación e información del Ayuntamiento de Azuébar. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Azuébar, sito en la C/ Diputación nº 5.

### Octava. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

La valoración de las solicitudes de ayuda económica, atenderá a los siguientes criterios:

- **Por cada hijo/a nacido/a o adoptado/a:** 600 euros.
- **Por parto múltiple o adopción simultánea múltiple:** 1.200 euros.

Si no se dispusiera de dotación económica suficiente para atender todas las solicitudes estimadas, tendrán preferencia, para la concesión de la ayuda económica, las unidades familiares solicitantes, en función de los criterios siguientes:





## Ayuntamiento de Azuébar

---

1. En caso de parto múltiple/adopción simultánea, tendrán preferencia los partos o adopciones de cuatro o más hijos/as, siguiéndoles los de tres hijos/as y por último los de dos hijos/as.
2. Mayor tiempo de residencia ininterrumpida en el municipio.
3. Mayor número de hermanos distintos a los que motivan la solicitud.

### **Novena. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

El órgano gestor de la presente convocatoria es la Alcaldía. Para cualquier consulta o aclaración de las presentes bases los interesados podrán ponerse en contacto con el citado órgano gestor (C/ Diputación, nº 5).

Al objeto de proceder a la emisión de propuesta de resolución de la convocatoria, se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

- **Presidenta:** La Alcaldesa.
- **Vocales:** Tres empleados públicos, actuando uno de ellos como secretario de la comisión.

La Comisión de Valoración procederá a la emisión de la propuesta de resolución de la presente convocatoria.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La persona beneficiaria vendrá obligada a aceptar la subvención concedida. En el caso de no ser posible, deberá renunciar a ella, expresa y motivadamente, en el plazo máximo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que reciba la notificación del acuerdo de concesión a su favor de la subvención, mediante comunicación formalizada ante el órgano gestor de la convocatoria, en los términos previstos en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



## Ayuntamiento de Azuébar

---

### Décima. ABONO DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

El reconocimiento de la obligación se efectuará mediante la emisión de Decreto de Alcaldía, una vez fiscalizada y revisada la documentación acreditativa facilitada por los interesados, procediéndose, en su caso, al abono del importe íntegro de la ayuda económica concedida.

### Undécima. DOTACION PRESUPUESTARIA.

La **dotación económica** de la presente convocatoria asciende a una cuantía global de **MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €)** consignada en el Presupuesto del Ayuntamiento de Azuébar en cada ejercicio económico en curso.

### Duodécima. Régimen Jurídico.

Para todo aquello no dispuesto en la presente convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE